



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO REORGANIZACIÓN N° 68001-31-03-004-2019-00131-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Requerir al deudor promotor Oscar Mauricio Rojas Suarez, para que en el término de cinco (5) días, proceda a dar estricto cumplimiento a lo siguiente, so pena de lo establecido en el numeral 4º del artículo 49 de la Ley 1116 de 2006;

- (i) Lo ordenado en el numeral 4º del auto calendado 19 de junio de 2019 (fl. 233), esto es, presentando el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, atendiendo lo señalado en el numeral 5º del proveído adiado 19 de diciembre de 2019 (fl. 316) y la parte final del numeral 3º de la providencia fechada 6 de julio de 2020 (fl. 346).
- (ii) Lo dispuesto en el numeral 10º del precitado auto de 19 de junio de 2019 (fl. 233), esto es, notificando la existencia del presente proceso al acreedor JUAN PABLO ARIAS MUÑOZ, en tanto que, en el expediente, no obra constancia de dicho trámite.

2.- Como quiera el requerimiento ordenado en el numeral 4º del auto fechado 6 de julio de 2020 (fl. 346) venció en silencio, deben estarse a lo dispuesto en el numeral 4º de la providencia dictada 19 de septiembre de 2019 (fl. 316).

3.- Por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz requiérase a la Oficina de Tránsito y Transporte de Girón (Santander), para que en el término de cinco (5) días, dé estricto cumplimiento a lo solicitado mediante oficio 1272 de fecha 25 de noviembre de 2021².

¹ Pdf. 014.

² Pdf. 003 a 007.

4.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes, lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca (Santander)³, respecto del vehículo automotor de placas FMD 740.

5.- Por secretaría, y a costa de la parte interesada, expídase la certificación solicitada el 31 de mayo del año en curso⁴, por el abogado Eduardo Méndez Daza, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d257ceb281125d3e308803a8c81db68e473932f9323e534b547aef6ca67aee09

Documento generado en 27/10/2021 03:21:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Pdf. 008 a 010.

⁴ Pdf. 012 y 013.